



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Tribunal Constitucional del Estado de Yucatán

Acción contra omisión legislativa o normativa
1/2023

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida,
Yucatán, veintisiete de Octubre de dos mil veintitrés.

Vista la constancia de fecha veinticinco del mes y año en curso, con la que la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Constitucional del Estado da cuenta con el oficio número X-FGE-2861-2023 suscrito por el maestro en derecho Juan Manuel León León, Fiscal General del Estado de Yucatán, al que anexó copia certificada del decreto por el que fue designado en dicho cargo, presentado a las diez horas con cuarenta y tres minutos del veinticuatro de octubre pasado, mediante el cual formula pedimento en el presente asunto. Dentro del término establecido en la fracción II del artículo 47 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán, aplicado supletoriamente, se acuerda:

En términos del artículo 106 de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán, se tiene al maestro en derecho Juan Manuel León León, en su carácter de Fiscal General del Estado de Yucatán, por formulado su pedimento en el presente asunto, calidad que acreditó con copia certificada del decreto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el quince de junio del mismo año; en consecuencia, acumúlense a sus antecedentes para todos los efectos legales correspondientes.

Con fundamento en los artículos 19 y 24 párrafo segundo de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán, se tiene al Fiscal General del Estado de Yucatán autorizando a la maestra en derecho ***
****, licenciadas y licenciados en derecho *****,
****, ****, ****, ****, ****, ****, ****, ****, ****,
****, **** y ****, para que conjunta o separadamente puedan oír y recibir notificaciones, imponerse

de autos, recibir copias de traslado, así como para que puedan reproducir de manera electrónica, a través de cualquier dispositivo de esa naturaleza, las constancias que obren dentro del presente asunto.

En términos de los artículos 7 de la Ley de Justicia Constitucional del Estado y 25 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán, el último aplicado supletoriamente, se tiene por señalado como domicilio del Fiscal General del Estado de Yucatán, para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en el kilómetro 46.5 anillo periférico poniente Susulá-Caucel tablaje 20832, código postal 97217, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Notifíquese personalmente el presente acuerdo, conforme al artículo 17, fracción I, de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán y artículos 26, 27 y 36 del Código de Procedimientos Civiles de Yucatán, aplicado supletoriamente.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Maestro en Derecho José Rubén Ruiz Ramírez, Magistrado Instructor en el presente asunto, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Constitucional del Estado de Yucatán, Licenciada en Derecho Mersy Jaquelin Arjona Díaz, que autoriza. Lo certifico.